ESTUDIOS PREVIOS
Procesos Superiores a la Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.1

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL

FECHA ELABORACIÓN	23/10/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS LA UNIÓN Y EL INGENIO DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA**
SUPERVISOR DESIGNADO	**ANDERSON BETANCUR CORTÉS**
CARGO	Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES** (Sin superar el 31/12/2026)
VALOR	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/L ($285.684.116)**
FORMA DE PAGO	**ACTAS PARCIALES DE AVANCE**

CDP APORTE DEL MUNICIPIO DE MACEO			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000000322	06/03/2026	$ 122.106.357	$ 120.684.116
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción (2.3.2.02.02.005.13 – Mantenimiento infraestructura física restaurantes escolares)		

CDP APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019446			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000001144	08/10/2026	$ 165.000.000	$ 165.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción (2.3.2.02.02.005.13 – Mantenimiento infraestructura física restaurantes escolares)		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo que los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación y la cultura, y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral; sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su turno, el artículo 67 define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y asigna a la Nación y a las entidades territoriales la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, con el deber de asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 17 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone que la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes supone la generación de condiciones que les aseguren, entre otros, una alimentación nutritiva y equilibrada y el acceso a la educación. Por su parte, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 exige que los establecimientos educativos cuenten con una planta física y medios educativos adecuados, y el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios no certificados para participar con recursos propios en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), reglamentado por el Decreto 1852 de 2015 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) y por los lineamientos técnico-administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, tiene como propósito contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial, y exige que la preparación y el consumo de los alimentos se realicen en espacios que cumplan las condiciones higiénico-sanitarias de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en lo relativo a pisos, paredes, techos, ventanas, puertas, superficies de contacto con los alimentos, instalaciones sanitarias, de agua y de energía.

El Municipio de Maceo, Antioquia, se encuentra en la subregión del Magdalena Medio, específicamente en la zona Nus. Su territorio abarca 436 kilómetros cuadrados y está situado a 126,5 kilómetros de Medellín, la capital del departamento. Presenta una temperatura promedio de 23 °C y se ubica a una altitud de 950 metros sobre el nivel del mar. Su distribución territorial comprende una zona urbana con 20 barrios y una zona rural conformada por 3 corregimientos y 20 veredas, en la que funcionan sedes educativas rurales cuyos restaurantes escolares son el espacio donde se presta el servicio de alimentación a la población estudiantil.

La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural ha identificado la necesidad prioritaria de mejorar la infraestructura física de los restaurantes escolares de las sedes educativas rurales de las veredas El Ingenio y La Unión, adscritas a la Institución Educativa Rural Cristo Rey, los cuales presentan deficiencias estructurales, sanitarias y funcionales que afectan la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar. De acuerdo con los diagnósticos de las propuestas de inversión presentadas en la convocatoria departamental, durante la visita técnica se evidenció que la cubierta, los pisos y los enchapes de los muros, tanto de la cocina como del comedor, se encuentran en mal estado, y que las redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, los mesones, la carpintería metálica y los acabados no garantizan las condiciones de inocuidad requeridas para la preparación de los alimentos.

Para atender esta necesidad, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación (NIT 890.900.286-0), en desarrollo del Estudio Previo No. 17117 y de la Resolución No. 2026060892515 del 14 de agosto de 2026, por la cual justificó la celebración de sesenta y seis (66) convenios interadministrativos con municipios no certificados, suscribió con el Municipio de Maceo, el 31 de agosto de 2026, el Convenio Interadministrativo No. 4600019446, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, por valor de $285.422.636, de los cuales el Departamento aporta $165.000.000 y el Municipio $120.422.636, con un plazo de cuatro (4) meses contados desde el acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio del convenio se suscribió el 17 de septiembre de 2026.

En el convenio, el Municipio actúa como conveniante ejecutor y es responsable del presupuesto, la contratación de la obra, la ejecución y la supervisión de la obra; el Departamento cofinancia el proyecto, verifica la inversión de los recursos y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. El convenio prohíbe destinar sus recursos al pago de honorarios, utilidades o costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas, y exige que el Municipio escoja a sus contratistas mediante alguna de las modalidades de selección competitivas previstas en la Ley 1150 de 2007, aplicando los pliegos tipo cuando sea obligatorio (parágrafo tercero de la cláusula sexta y compromisos técnico 2 y administrativo 3 del convenio). En consecuencia, el Municipio adelanta el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía con los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social, para contratar directamente la ejecución de las obras viabilizadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental.

1.1. Identificación de la necesidad y alcance de la intervención

Como resultado de los diagnósticos efectuados y del presupuesto oficial aprobado en el marco del Convenio 4600019446, se determinó la necesidad de intervenir los restaurantes escolares de las siguientes sedes educativas, ubicadas en la zona rural del Municipio de Maceo, Antioquia, con un área total de intervención de ochenta y cuatro metros cuadrados con veinte decímetros (84,20 m²):

1.1.1 **Sede educativa rural El Ingenio (vereda El Ingenio, código DANE 205425000064).** Dieciocho (18) estudiantes beneficiados; restaurante de 45,56 m² (6,80 m x 6,70 m), a aproximadamente 16 km de la cabecera municipal por vía terciaria. La intervención comprende el retiro de la cubierta en fibrocemento en mal estado y la construcción de una nueva cubierta en teja de barro sobre estructura de madera inmunizada (60,06 m²), con canoas y ruanas en lámina galvanizada y manto asfáltico; la reposición de pisos y enchapes cerámicos de la cocina y el comedor; revoques, estucos y pinturas; ventanas, puerta, mesones y mesón de lavamanos en acero inoxidable; trampa de grasas; renovación de redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, y cielo falso en PVC.

1.1.2 **Sede educativa rural La Unión (vereda La Unión, código DANE 205425000188).** Sesenta y cinco (65) estudiantes beneficiados; restaurante de 38,64 m² (9,20 m x 4,20 m), a aproximadamente 13 km de la cabecera municipal por vía terciaria. La intervención comprende la impermeabilización de la placa de cubierta con manto bicapa, canoas y ruanas; la demolición de mesones y lavaescobas existentes; la reposición de pisos y enchapes cerámicos; revoques, estucos y pinturas; carpintería metálica (ventanas y puerta), mesones y mesón de lavamanos en acero inoxidable; trampa de grasas; renovación de redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, y cielo falso en PVC.

ALCALDIA DE MACEO

El proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades, agrupadas en los capítulos del presupuesto oficial:

1.1.3 **Preliminares, retiros y demoliciones.** Cerramiento provisional en tela de 2,10 m de altura (84,20 m); retiro y botada de cubierta en fibrocemento (45,56 m²), ventanas, puertas, redes hidrosanitarias y eléctricas existentes; demolición de enchapes, revoques, lavaescobas y mesones en concreto, con cargue, transporte y disposición de escombros.

1.1.4 **Movimiento de tierra, acero de refuerzo y mampostería.** Excavación manual (7,20 m³), acero de refuerzo figurado de 420 MPa (48 kg) y dinteles en concreto de 21 MPa (14 m).

1.1.5 **Cubierta e impermeabilizaciones.** Construcción de cubierta en teja de barro con estructura en madera (60,06 m²), canoas en lámina galvanizada calibre 20 y ruanas calibre 22 (44,80 m cada una), manto asfáltico de 3 mm en ruanas (45,56 m) e impermeabilización de losa con manto bicapa (38,64 m²).

1.1.6 **Carpintería metálica, muebles y mesones.** Puertas batientes en lámina galvanizada de 1,00 x 2,70 m (5,40 m²), ventanas corredizas en aluminio (6,00 m²), mueble y mesón en acero inoxidable AISI 304 con pozuelo (6 m) y plano (6 m), y mesones de lavamanos en acero inoxidable con doble lavamanos (2 un).

1.1.7 **Redes hidrosanitarias.** Puntos hidráulicos y tubería PVC RDE 9 de 1/2", rejillas de piso, salidas y tubería sanitaria de 2", tubería de aguas lluvias, trampas de grasas portátiles en acero inoxidable, cajas de inspección de 60 x 60 x 60 cm, lavamanos y lavaescobas.

1.1.8 **Instalaciones eléctricas y red de gas.** Tubería EMT de 3/4", salidas para tomacorrientes GFCI y tamper-resistant, salidas para interruptores, luminarias de emergencia LED y tableros bifásicos de 12 circuitos; tubería de acero al carbono SCH40 de 1/2", válvulas, fijaciones, conectores y reguladores para la red de gas de las cocinas.

1.1.9 **Acabados.** Revoques interiores (262,50 m²), enchapes cerámicos (84,20 m²), mortero de nivelación y pisos en cerámica (84,20 m²), guardaescobas en media caña en granito (103,30 m), estuco acrílico y pintura exterior (122,50 m²) y cielo falso en PVC (25,86 m²).

1.1.10 **Transporte.** Transporte de materiales, herramientas y equipos desde la cabecera municipal hasta las sedes educativas, por vías terciarias.

Las obras deberán ejecutarse conforme a las cantidades, características, dimensiones y especificaciones previstas en el presupuesto oficial aprobado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades, el Anexo 1 – Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso de contratación, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado para la suscripción del Convenio 4600019446.

1.2 Justificación social y beneficios esperados

El servicio de alimentación escolar constituye un componente fundamental de las estrategias de acceso y permanencia educativa, pues garantiza a los estudiantes de la zona rural una alimentación balanceada y segura que contribuye a su desarrollo físico, cognitivo y emocional. La adecuación de los restaurantes escolares permitirá que la preparación, el almacenamiento, la distribución y el consumo de los alimentos se realicen en espacios dignos, higiénicos y funcionales.

El mejoramiento de cubiertas, pisos, muros y enchapes eliminará las filtraciones, la humedad y las superficies porosas o deterioradas que dificultan la limpieza y la desinfección; la renovación de las redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, la instalación de trampas de grasas y de mesones en acero inoxidable mejorará las condiciones de inocuidad y seguridad en las cocinas, y reducirá los riesgos sanitarios, eléctricos y de incendio para manipuladoras, estudiantes y docentes.

El proyecto beneficiará directamente a ochenta y tres (83) estudiantes de las sedes El Ingenio (18) y La Unión (65), a las manipuladoras de alimentos y a la comunidad educativa de las veredas, y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el ODS 2 “Hambre cero” y el ODS 4 “Educación de calidad”, en coherencia con el producto de inversión «Infraestructura educativa mantenida» (código 2201062) y su indicador «Sedes mantenidas» (código 220106200), asociados al proyecto BPIN 202500000006135.

1.3 Necesidad de la contratación y capacidad institucional

Para materializar la intervención, el Municipio requiere ejecutar obras civiles, hidrosanitarias, eléctricas y de gas en edificaciones educativas en funcionamiento, con personal calificado, materiales certificados, herramientas, equipos y logística de transporte hasta veredas dispersas. La Administración Municipal no cuenta con el personal, los equipos ni la capacidad operativa requeridos para ejecutar directamente las obras.

La obra exige, además, coordinar actividades de distinta naturaleza —retiro de cubiertas en fibrocemento, construcción de estructura de madera y cubierta en teja de barro, impermeabilizaciones, renovación de redes, instalación de mesones y carpintería metálica y acabados— que deben ejecutarse en una secuencia técnica precisa y con medidas de seguridad para el trabajo en alturas, el manejo de residuos y la protección de la comunidad educativa.

En estas circunstancias, resulta necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar a una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que acredite la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional exigida, así como la experiencia en obras de mejoramiento de comedores o zonas de alimentación en edificaciones, conforme a la actividad 1.6 de la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo de los Documentos Tipo.

La contratación de la obra por precios unitarios fijos permite concentrar en un solo responsable la ejecución, la calidad y la estabilidad de las obras, lo cual no releva al Municipio de sus responsabilidades de planeación, supervisión y rendición de cuentas ante el Departamento de Antioquia como conveniante ejecutor.

1.4 Condiciones técnicas y normativas para la ejecución

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y la programación aprobada por la supervisión. En cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio 4600019446, el Municipio exigirá al contratista la aplicación, en lo que corresponda al servicio de alimentación escolar, de las Normas Técnicas Colombianas NTC 4595 (Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares) y NTC 4596 (Señalización para instalaciones y ambientes escolares), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), la NTC 4353 en lo aplicable, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y Ley 400 de 1997), la NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería), las normas y especificaciones generales de construcción de Empresas Públicas de Medellín, y los manuales y lineamientos de infraestructura educativa citados en el convenio.

Las áreas de preparación y consumo de alimentos deberán cumplir las condiciones sanitarias de la Resolución 2674 de 2013 (pisos y paredes de materiales impermeables, lavables y de fácil limpieza; uniones redondeadas entre muros y pisos; techos que impidan la acumulación de suciedad; ventanas con protección contra plagas; superficies de contacto en acero inoxidable), y la red de gas deberá ejecutarse y probarse conforme a la normatividad técnica aplicable a instalaciones internas de gas combustible.

El retiro de la cubierta en fibrocemento de la sede El Ingenio se realizará con las medidas de protección del personal y de manejo y disposición final de residuos peligrosos que correspondan en caso de contener asbesto, de conformidad con la Ley 1968 de 2019, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Los residuos de construcción y demolición se gestionarán conforme a la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus modificaciones.

Durante la ejecución se implementarán las medidas de seguridad y salud en el trabajo del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 4272 de 2021 (trabajo seguro en alturas), así como las directrices ambientales del Departamento de Antioquia (Ordenanza 1 de 2020 sobre plásticos de un solo uso y poliestireno expandido, y Ordenanza 10 de 2016 – Programa Basura Cero). El personal que ingrese a las sedes deberá contar con la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de que trata la Ley 1918 de 2018.

1.5 Valor estimado y respaldo presupuestal

El valor total estimado para la ejecución de la obra asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($285.684.116), equivalente a 163,16 SMMLV de 2026, de conformidad con el presupuesto oficial elaborado por el Municipio y avalado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental en el marco del Convenio 4600019446.

Este valor comprende costos directos por DOSCIENTOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($200.049.608), distribuidos en dieciséis (16) capítulos y cincuenta y cinco (55) ítems —entre los que se destacan cubierta ($43.659.270), carpintería metálica y mesones ($36.226.771), pisos ($27.227.438), redes hidrosanitarias ($21.658.253) y revoques y enchapes ($19.793.732)—, y costos indirectos por OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($85.634.508), correspondientes a administración del 37,8066 % ($75.632.028), que incluye el personal profesional y técnico, la valla informativa, el plan de gestión integral de obra, las pólizas, las estampillas, la contribución especial y el gravamen a los movimientos financieros, imprevistos del 0 % y utilidad del 5 % ($10.002.480), la cual incluye el IVA que se genera sobre ella.

Los recursos cuentan con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0000000322 del 6 de marzo de 2026, por valor de $122.106.357, del cual se imputan $120.684.116 correspondientes al aporte del Municipio (fuente 1.3.3.8.03 – R.B. SGP Propósito General – Libre inversión), y en el CDP No. 0000001144 del 8 de octubre de 2026, por valor de $165.000.000, correspondiente al aporte del Departamento de Antioquia en el Convenio 4600019446 (fuente 1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general), ambos con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción (estructura 2.3.2.02.02.005.13 – Mantenimiento infraestructura física restaurantes escolares), asociados al proyecto BPIN 202500000006135.

El aporte municipal imputado ($120.684.116) supera en $261.480 el aporte ($120.422.636) pactado en el convenio (Al revisar detenidamente el presupuesto del convenio, este presentaba un error aritmético que debía ser subsanado y es así como el municipio de Maceo asume dicha diferencia); dicha diferencia corresponde a recursos propios del Municipio que no comprometen recursos del Departamento. Los recursos aportados por el Departamento se destinarán exclusivamente a costos directos e indirectos del

presupuesto aprobado y no financiarán imprevistos, obras adicionales ni mayores cantidades, que serán asumidos por el Municipio.

1.6 Plazo de ejecución y programación de las actividades

Para la ejecución integral de la obra se ha previsto un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026, fecha de terminación del Convenio 4600019446. De acuerdo con el cronograma del proceso, el acta de inicio se suscribiría a finales de noviembre de 2026, por lo que el contratista deberá programar los recursos, el personal, los suministros y los frentes de trabajo necesarios para terminar y entregar las obras dentro de dicho término.

Las dos sedes se atenderán con frentes de trabajo simultáneos. La programación prevé, en una primera etapa, los preliminares, los retiros y las demoliciones, el desmonte de redes y la ejecución de la cubierta de El Ingenio y de la impermeabilización de la placa de La Unión; en una segunda etapa, la renovación de redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, revoques, pisos y enchapes; y en la etapa final, la instalación de mesones, carpintería metálica, aparatos, cielos falsos, estucos y pinturas, las pruebas de funcionamiento y la entrega de cada restaurante.

La ejecución durante el receso escolar de fin de año reduce la interferencia con las actividades académicas y con el servicio de alimentación escolar. En todo caso, el contratista coordinará con la supervisión y con los directivos de la Institución Educativa Rural Cristo Rey la programación de los trabajos y se sujetará al plan de contingencia presentado por el Municipio para garantizar la prestación del servicio educativo y del PAE, cuando las obras coincidan con días de clase o de atención a los estudiantes.

1.7 Seguimiento, supervisión y articulación con el Convenio 4600019446

El Municipio ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato mediante la supervisión a cargo del Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural. De acuerdo con el numeral 8 del Estudio Previo No. 17117 de la Gobernación, la contratación de la interventoría es potestativa del Municipio; dado que el presupuesto aprobado no la contempla y que el proceso no corresponde a una licitación pública, el control se realizará mediante supervisión.

La supervisión verificará las cantidades ejecutadas, la calidad de los materiales, las pruebas de las redes y de la impermeabilización y el cumplimiento de las obligaciones trasladadas del convenio, y consolidará la información que el Municipio debe reportar mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental (informes de avance físico y financiero, actas, bitácora, registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, listados de asistencia y demás medios de verificación), así como el informe final técnico, financiero, ambiental y administrativo exigido para la liquidación del convenio.

Antes de iniciar las actividades en cada sede se coordinará con el rector y los docentes la fecha de ingreso del personal, las áreas de trabajo, el almacenamiento de materiales y las medidas de aislamiento. Al finalizar la intervención se suscribirá el acta de entrega con el directivo de la sede y la supervisión.

1.8 Conveniencia y oportunidad de la contratación

La contratación resulta conveniente y oportuna porque permite ejecutar, dentro de la vigencia 2026 y del plazo del Convenio 4600019446, recursos cofinanciados por el Departamento de Antioquia para mejorar dos (2) restaurantes escolares rurales con un alcance concreto y delimitado en el presupuesto oficial aprobado. La postergación de la inversión mantendría las condiciones sanitarias deficientes de las cocinas y comedores y expondría al Municipio a la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados y sus rendimientos financieros al Departamento.

El proceso deberá desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista se adelante conforme a las reglas de los Documentos Tipo y que la inversión se encuentre debidamente justificada, soportada y orientada al cumplimiento del interés general.

1.9 Conclusión y definición de la necesidad contractual

En consideración al deterioro de la infraestructura física de los restaurantes escolares de las sedes El Ingenio y La Unión, a la importancia del servicio de alimentación escolar para la permanencia de los estudiantes rurales y a los compromisos adquiridos por el Municipio como conveniante ejecutor del Convenio Interadministrativo 4600019446, se justifica adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía para celebrar un contrato de obra pública cuyo objeto sea el "MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS LA UNIÓN Y EL INGENIO DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA", por un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/L ($285.684.116) y un plazo de dos (2) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Con esta contratación, la Administración Municipal busca que los recursos públicos se conviertan en espacios de preparación y consumo de alimentos seguros, higiénicos y funcionales, que respondan a las necesidades verificadas de las comunidades educativas, promuevan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y contribuyan al desarrollo social de la zona rural de Maceo.

1.10 AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Pilar Estratégico 3	Desarrollo social incluyente
Componente 1	Educación
Programa	Por una educación más incluyente
Producto	Construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa

1.11 CÓDIGO BPIN

202500000006135

Consolidación de capacidades del sistema educativo para brindar un servicio de calidad a la comunidad de Maceo

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS LA UNIÓN Y EL INGENIO DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

CODIGO	PRODUCTO
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 12 14 06	Servicio de construcción de edificios de escuelas

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

En desarrollo del objeto contractual, las obras que ejecutará el contratista deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Ejecutar las obras objeto del contrato a todo costo, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y análisis de precios unitarios del presupuesto oficial aprobado en el marco del Convenio Interadministrativo 4600019446.
b) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo 1 – Anexo Técnico, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
c) Intervenir los restaurantes escolares de las sedes educativas rurales El Ingenio (45,56 m²) y La Unión (38,64 m²) con las actividades de preliminares, retiros y demoliciones, movimiento de tierra, acero de refuerzo y mampostería, cubierta e impermeabilizaciones, carpintería metálica y mesones, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, red de gas, revoques, enchapes, pisos, estucos, pinturas y cielos falsos previstas en el presupuesto oficial.
d) Ejecutar únicamente las actividades e ítems previstos en el presupuesto oficial. Las mayores cantidades de obra, las obras adicionales o los ítems no previstos requerirán la aprobación previa y escrita de la supervisión, la aprobación de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental cuando impliquen modificación del proyecto viabilizado, y el trámite contractual que corresponda; sin estos requisitos no serán reconocidos. En ningún caso se reconocerán hechos cumplidos.
e) Suministrar materiales e insumos nuevos y de primera calidad que cumplan las Normas Técnicas Colombianas aplicables, y entregar a la supervisión, para su aprobación previa a la instalación, las

fichas técnicas y los certificados de los materiales (acero inoxidable AISI 304 de mesones y trampas de grasas, cerámicas, tuberías y accesorios hidrosanitarios, cables y aparatos eléctricos con certificado de conformidad RETIE, tubería, válvulas y reguladores de gas, teja de barro, madera inmunizada y mantos de impermeabilización).

f) Retirar la cubierta en fibrocemento de la sede El Ingenio sin fracturar las láminas, con humectación, embalaje, rotulado, almacenamiento temporal seguro y entrega a gestor autorizado cuando el material contenga asbesto, dotando al personal de protección respiratoria y ropa de trabajo adecuadas, conforme a la Ley 1968 de 2019 y al Decreto 1076 de 2015 en materia de residuos peligrosos, y entregar a la supervisión los certificados de disposición final.

g) Verificar, antes de iniciar los trabajos, el estado de los elementos existentes (muros, vigas, apoyos de la cubierta de El Ingenio y placa de cubierta de La Unión), y reportar por escrito a la supervisión cualquier condición que pueda afectar la estabilidad, la calidad, el costo o el plazo de la intervención.

h) Construir la estructura en madera inmunizada y la cubierta en teja de barro con las pendientes, traslapos, caballetes, canoas, ruanas y bajantes necesarios para la evacuación de las aguas lluvias, y ejecutar la impermeabilización de la placa de La Unión con el sistema bicapa especificado, siguiendo las recomendaciones del fabricante y con aplicadores certificados por este.

i) Ejecutar las redes hidrosanitarias conforme a la NTC 1500, con pruebas de presión de las redes de suministro y de estanqueidad de los desagües antes de cerrar regatas, e instalar las trampas de grasas y las cajas de inspección en los puntos que defina la supervisión.

j) Ejecutar las instalaciones eléctricas conforme al RETIE, la NTC 2050 y el RETILAP, con tomacorrientes GFCI en las zonas húmedas, protecciones adecuadas en los tableros y conexión al sistema de puesta a tierra, y entregar la declaración de cumplimiento del RETIE suscrita por el profesional competente.

k) Ejecutar la red de gas de las cocinas con tubería de acero al carbono SCH40, válvulas y reguladores certificados, conforme a la normatividad técnica aplicable a instalaciones internas de gas combustible, y realizar la prueba de hermeticidad, con registro, antes de la puesta en servicio.

l) Ejecutar pisos, guardaescobas en media caña, enchapes y mesones de manera que las superficies queden lisas, continuas, impermeables, lavables y con uniones redondeadas entre muros y pisos, conforme a las condiciones sanitarias de la Resolución 2674 de 2013 para áreas de preparación de alimentos.

m) Proveer mano de obra calificada y no calificada idónea para la ejecución segura de los trabajos, bajo la dirección del residente de obra, y vincular mano de obra no calificada de la región en el porcentaje mínimo establecido en la minuta del contrato.

n) Coordinar con el rector de la Institución Educativa Rural Cristo Rey y con los docentes de cada sede la fecha de ingreso del personal, los horarios de trabajo, el almacenamiento de materiales y las medidas de aislamiento, y sujetarse al plan de contingencia del Municipio para garantizar la prestación del servicio educativo y del Programa de Alimentación Escolar durante la ejecución de las obras.

o) Acreditar ante la supervisión, antes de su ingreso a las sedes, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años de todo el personal vinculado a la obra, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, y dotar al personal de escarapelas con fotografía que lo identifiquen y de uniformes completos.

p) Señalizar y aislar las áreas de trabajo durante toda la intervención mediante el cerramiento provisional previsto en el presupuesto, para impedir el acceso de estudiantes, docentes y visitantes.

q) Dotar a todo el personal de los elementos de protección personal y colectiva (casco, guantes, gafas, protección auditiva y respiratoria, calzado de seguridad y equipo de protección contra caídas), mantener botiquín y extintor en la obra y cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en

el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), el reglamento de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021) para los trabajos en cubierta y, en lo aplicable, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.

r) Instalar y mantener durante la ejecución de la obra la valla informativa, con la información y las especificaciones que indique el Departamento de Antioquia.

s) Gestionar los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus modificaciones, transportarlos a sitios autorizados y aplicar las directrices ambientales del Departamento de Antioquia (Ordenanza 1 de 2020 y Ordenanza 10 de 2016 – Programa Basura Cero), controlando los factores de riesgo ambiental al interior y al exterior de los predios educativos.

t) Entregar oportunamente los informes mensuales de avance físico y financiero, la bitácora de obra, las actas parciales con memorias de cantidades, el registro fotográfico de cada sede (antes, durante y después de la intervención), los listados de asistencia y la demás información que requiera el Municipio para su reporte a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental, en medios físicos y magnéticos.

u) Incluir en los precios unitarios el costo de los materiales, la mano de obra, las herramientas, los equipos, los transportes y acarreos, los ensayos y pruebas, y los demás elementos y gastos inherentes al cumplimiento del contrato; no se reconocerán costos adicionales por estos conceptos.

v) Realizar en cada sede, antes del recibo, las pruebas de funcionamiento de las redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, la verificación de la cubierta y de la impermeabilización, y entregar cada restaurante terminado, limpio y en condiciones de uso, mediante acta suscrita por el directivo de la sede y la supervisión, junto con los manuales, garantías y fichas técnicas de los elementos instalados.

w) Aportar todas las herramientas y equipos (andamios certificados, escaleras, equipo de protección contra caídas, cortadoras, taladros y mezcladora, entre otros) y los implementos de transporte necesarios para la correcta ejecución de la obra.

x) Asumir por su cuenta el almacenamiento de los materiales en lugares seguros y protegidos, acordados con cada sede, y la vigilancia de sus equipos, herramientas y materiales hasta el recibo final de la obra.

y) Aplicar, además de estas especificaciones, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por ICONTEC, las normas ASTM en lo no previsto por aquellas y las recomendaciones de los fabricantes para la instalación y utilización de sus productos.

z) Responder por la protección y conservación de las obras hasta su entrega y recibo definitivo por el Municipio; la reparación de los daños, si los hubiere, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

aa) Responder directamente por los daños que, por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista, se ocasionen a terceros, a la comunidad educativa o a la infraestructura de las sedes.

bb) Rehacer a su costa los trabajos y reemplazar los elementos o materiales que el Municipio, a través de la supervisión, rechace por no cumplir con las normas y especificaciones del contrato.

cc) Expresar con dos (2) decimales las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable, en concordancia con el presupuesto oficial y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

dd) **NORMATIVAS Y CÓDIGOS:** en los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas se aplicarán las siguientes normas, con sus modificaciones:

- NTC 4595 – Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares; NTC 4596 – Señalización para instalaciones y ambientes escolares, y NTC 4353 en lo aplicable.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones) y Ley 400 de 1997.
- NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería, y normas y especificaciones generales de construcción de Empresas Públicas de Medellín.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano.
- Normatividad técnica vigente para instalaciones internas de gas combustible.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en lo relativo a las condiciones de las áreas de preparación de alimentos, y lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar.
- Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa, Manual de dotaciones y Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico de la sede educativa, citados en el Convenio Interadministrativo 4600019446.
- Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Resolución 4272 de 2021 (trabajo seguro en alturas) y Resolución 2413 de 1979 (reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción).
- Ley 1968 de 2019, Decreto 1076 de 2015 (residuos peligrosos), Resolución 0472 de 2017 (residuos de construcción y demolición) y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Maceo.
- Ordenanza 1 de 2020 y Ordenanza 10 de 2016 de la Asamblea Departamental de Antioquia, Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente y fichas técnicas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ley 1098 de 2006 y Ley 1918 de 2018, en lo relativo a la protección de los niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar durante la ejecución de las obras.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 (protección de datos personales).
- Resolución DIAN 000165 de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, respecto de la facturación electrónica.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso (Anexo 1 – Anexo Técnico, presupuesto oficial y APU publicados en el SECOP II).
- Las demás que apliquen de acuerdo con la obra a ejecutar.

Adicionalmente:

a. Evitar causar daños o perjuicios a terceros.
b. Realizar una visita de reconocimiento a cada una de las sedes educativas beneficiarias para identificar las condiciones del sitio, los accesos y las actividades preliminares a ejecutar.
c. Verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con las especificaciones de calidad, seguridad y durabilidad exigidas.
d. Utilizar señalización adecuada durante la ejecución de las actividades.
e. Coordinar el transporte de materiales, herramientas y equipos hasta cada sede, asegurando que lleguen en buen estado y se almacenen protegidos.
f. Cargue, transporte y disposición adecuada de escombros y materiales sobrantes en sitios autorizados.
g. Corregir cualquier detalle que no cumpla con las especificaciones o que afecte la funcionalidad, la inocuidad o la seguridad de los restaurantes escolares.

h. Asegurarse de cumplir con las características y especificaciones definidas dentro del plazo y lugar indicado.
i. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones.
j. Colaborar con la administración municipal para lograr el adecuado cumplimiento del contrato.
k. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (salud, pensiones y riesgos laborales – ARL).
l. Acatar las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, quien está encargado de su control y vigilancia.
m. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del objeto contractual, así como aquellas establecidas por ley y las determinadas por la naturaleza del contrato.
n. Presentar oportunamente la documentación requerida por la Alcaldía Municipal de Maceo para este contrato y efectuar los pagos correspondientes derivados del mismo.

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP II

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la ejecución de la obra objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por las obras ejecutadas.*
Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*
Nota 3: *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
Nota 4: *El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.*
Nota 5: *El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir las cantidades de obra que tengan relación con el objeto contractual, previo el trámite contractual correspondiente y dentro de los límites legales, verificando que los precios correspondan a los precios unitarios ofertados.*
Nota 6: *En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que la obra se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*
Nota 7: *El presente proceso es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste; las cantidades de obra se pagarán según lo efectivamente ejecutado, medido y recibido a satisfacción por la supervisión.*
Nota 8: *Las condiciones técnicas aquí establecidas corresponden a requisitos mínimos y no limitan la participación de oferentes, en tanto no hacen referencia a marcas específicas; las marcas citadas en los APU del presupuesto oficial son de referencia, permitiendo la oferta de bienes equivalentes o de superiores características, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva.*
Nota 9: *De conformidad con el Convenio Interadministrativo 4600019446, los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no financian imprevistos, mayores cantidades de obra ni obras adicionales o no previstas; estas, de requerirse, serán asumidas por el Municipio de Maceo previa aprobación de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental y el trámite contractual correspondiente.*

El detalle de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades por sede y la programación de la obra se encuentra en el presupuesto oficial y en el Anexo 1 – Anexo Técnico publicados en el SECOP II, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones y en el Anexo 5 – Minuta del Contrato, el contratista se obliga a:

a. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista o su personal.

b. Firmar el contrato electrónico en el SECOP II dentro del término señalado en el cronograma del proceso y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual exigidas, en las que figuren como asegurados y beneficiarios el Municipio de Maceo y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, manteniéndolas vigentes y ajustándolas en caso de adiciones, prórrogas o suspensiones.

c. Presentar a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio, las hojas de vida y soportes del personal profesional, la relación del equipo mínimo, los análisis de precios unitarios de la propuesta económica y la programación detallada de obra por sede, con frentes de trabajo simultáneos que garanticen la terminación de las obras a más tardar el 31 de diciembre de 2026, en los términos del numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

d. Ejecutar las obras de conformidad con el presupuesto oficial, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, el Anexo 1 – Anexo Técnico y la propuesta presentada, observando las normas técnicas exigidas en el Convenio Interadministrativo 4600019446 (NTC 4595, NTC 4596, RETIE, RETILAP, NTC 2050, NSR-10 y NTC 1500) y las condiciones sanitarias de la Resolución 2674 de 2013.

e. Verificar en cada sede, antes de iniciar las actividades, el estado de los elementos existentes, los niveles, los accesos y las redes, y reportar por escrito a la supervisión cualquier diferencia o condición que pueda afectar la seguridad, la calidad, el costo o el plazo de la intervención. No se ejecutarán cambios sin aprobación previa y escrita de la supervisión.

f. Coordinar con el rector de la Institución Educativa Rural Cristo Rey y los docentes de cada sede, antes del inicio de las obras, la fecha de ingreso del personal, los horarios de trabajo y las medidas de aislamiento, dejar registro fotográfico del estado inicial de los restaurantes y suscribir con el directivo y la supervisión el acta de entrega de la obra terminada.

g. Suministrar e instalar materiales y elementos nuevos y de primera calidad, y entregar a la supervisión las fichas técnicas, los certificados de conformidad (incluido el RETIE de los productos eléctricos), la declaración de cumplimiento del RETIE de la instalación, el registro de la prueba de hermeticidad de la red de gas y las garantías de los fabricantes de mesones, trampas de grasas, impermeabilización y reguladores.

h. Disponer del personal profesional, técnico y operativo exigido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, así como de la herramienta y el equipo necesarios para la ejecución oportuna de las obras, con frentes de trabajo simultáneos en las dos sedes.

i. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), afiliar a todo su personal al sistema de seguridad social integral y a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente, suministrar los elementos de protección personal, dotar al personal de escarapelas con fotografía y uniformes, y aplicar los protocolos de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021).

j. Señalizar y aislar las áreas de trabajo, adoptar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes, docentes, manipuladoras de alimentos y demás miembros de la comunidad educativa y a terceros durante la ejecución de las obras, y reparar a su costa los daños que cause.

k. Gestionar los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados y manejar los residuos de la cubierta en fibrocemento conforme a la Ley 1968 de 2019 y al Decreto 1076 de 2015, entregando a la supervisión los certificados de disposición final; abstenerse de afectar fuentes hídricas, cobertura vegetal o predios vecinos, y cumplir las Ordenanzas 1 de 2020 y 10 de 2016 del Departamento de Antioquia.

l. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en el porcentaje mínimo establecido en la minuta del contrato y acreditarlo ante la supervisión.

m. Acreditar ante la supervisión, antes del ingreso del personal a las sedes, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

n. Instalar y mantener durante la ejecución la valla informativa de la obra con la información y especificaciones que indique el Departamento de Antioquia.

o. Llevar la bitácora o diario de obra y presentar informes mensuales de avance físico y financiero, con memorias de cantidades, registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, control de calidad y listados de asistencia, que permitan al Municipio cumplir sus compromisos de información con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental, así como el informe final con las cantidades ejecutadas por sede.

p. Presentar para cada pago la factura electrónica validada por la DIAN, discriminando la base de la utilidad y el IVA que se genera sobre ella, el acta parcial de obra con sus memorias de cálculo, el informe de avance y la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

q. Atender los requerimientos de la supervisión y facilitar las visitas, verificaciones y auditorías del Departamento de Antioquia, en su condición de cofinanciador del proyecto, y de los organismos de control.

r. Cumplir los ofrecimientos realizados en la propuesta en relación con el factor de calidad, el apoyo a la industria nacional y los demás compromisos que otorgaron puntaje.

s. Responder por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas y atender, a su costa, las reparaciones que se requieran durante el período de garantía.

t. Tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la política de tratamiento de datos del Municipio de Maceo y del Departamento de Antioquia, y mantener la reserva de la información suministrada.

u. Mantener indemnes al Municipio de Maceo y al Departamento de Antioquia de cualquier reclamación, demanda o acción legal de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

v. Informar oportunamente a la Entidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho (numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

w. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y concurrir a la suscripción del acta de liquidación.

x. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones, del Anexo 5 – Minuta del Contrato y de la ley.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el SECOP II para la firma electrónica de las partes y aprobar las garantías presentadas por el contratista.

b. Designar la supervisión del contrato y suscribir, por intermedio del ordenador del gasto y del supervisor, el acta de inicio junto con el contratista.
c. Entregar al contratista, a la suscripción del acta de inicio, la relación de las sedes educativas beneficiarias con su localización y los datos de contacto de sus directivos, el presupuesto oficial con sus análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y especificaciones técnicas, el plan de contingencia del servicio educativo y las especificaciones de la valla informativa definidas por el Departamento de Antioquia.
d. Gestionar ante la Institución Educativa Rural Cristo Rey la disponibilidad de las áreas de intervención y la autorización de ingreso del personal del contratista a cada sede, y coordinar con el operador del Programa de Alimentación Escolar las medidas del plan de contingencia.
e. Verificar, a través de la supervisión, la calidad de los materiales y de las obras, las cantidades ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contratista, y aprobar las actas parciales de obra.
f. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, con cargo a los CDP No. 0000000322 y No. 0000001144, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para cada pago.
g. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del contratista relacionadas con la ejecución de las obras.
h. Tramitar, previa justificación técnica, jurídica y financiera, las modificaciones, suspensiones, reinicios, adiciones o prórrogas que resulten necesarias, con la aprobación previa de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental cuando impliquen modificación del proyecto viabilizado o del Convenio Interadministrativo 4600019446.
i. Adelantar las actuaciones previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de incumplimiento del contratista.
j. Liquidar el contrato dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y reportar al Departamento de Antioquia la información necesaria para la liquidación del Convenio Interadministrativo 4600019446.

2.6 SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	**ANDERSON BETANCUR CORTÉS**
CARGO	Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

ALCALDIA DE MACEO

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución

c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Verificar la calidad de los materiales, las pruebas de las redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, de la cubierta y de la impermeabilización, los certificados y fichas técnicas, y ordenar la corrección o reposición de las obras o elementos defectuosos.
o. Medir y aprobar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, revisar las actas parciales y el acta de recibo final, y verificar las actas de entrega suscritas por el directivo de cada sede.
p. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental (incluida la disposición de los residuos de fibrocemento), valla informativa, consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y vinculación de mano de obra local a cargo del contratista.
q. Consolidar y remitir al enlace del Municipio con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental la información de avance mensual, los medios de verificación y el informe final requeridos por el Convenio Interadministrativo 4600019446.
r. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
s. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 84 de 1873, el Decreto 410 de 1971, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2195 de 2022, las normas orgánicas del presupuesto, el Estatuto Tributario, las normas técnicas concordantes con el objeto del contrato (NSR-10, NTC 1500, RETIE, NTC 2050, NTC 4595 y Resolución 2674 de 2013) y las estipulaciones del Convenio Interadministrativo 4600019446 celebrado

con el Departamento de Antioquia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso. Las normas vigentes pertinentes se presumen conocidas por todos los proponentes.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a $285.684.116, equivalente a 163,16 SMMLV de 2026; valor superior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad (28 SMMLV, $49.025.340) e inferior al tope de la menor cuantía del Municipio de Maceo (280 SMMLV, $490.253.400). En consecuencia, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, regulada por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad competitiva atiende, además, lo exigido por el parágrafo tercero de la cláusula sexta y el compromiso administrativo 3 del Convenio Interadministrativo 4600019446, según los cuales el Municipio debe escoger a sus contratistas mediante alguna de las modalidades de selección competitivas previstas en la Ley 1150 de 2007, aplicando los pliegos tipo cuando sea obligatorio.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, y con la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el proceso se adelantará con los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (Versión 1), por cuanto el objeto —mejoramiento de restaurantes escolares de sedes educativas— corresponde a la actividad 1.6 del tipo de infraestructura 1 «Obras en infraestructura de educación» de la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo (proyectos de construcción y/o mejoramiento, entre otros, de comedores, zonas de almacenamiento y/o zonas de conservación de alimentos y/o zonas de alimentación de infraestructura educativa). La Entidad no podrá incluir o modificar en los documentos del proceso condiciones habilitantes, factores de escogencia o sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

El procedimiento comprende: la publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones durante al menos cinco (5) días hábiles (artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015); la expedición del acto administrativo de apertura; la manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura; el sorteo, si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés; la presentación de ofertas; la publicación del informe de evaluación durante tres (3) días hábiles, y la adjudicación mediante acto administrativo motivado, conforme al cronograma del proceso.

4 VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
4.1 PRESUPUESTO OFICIAL	
VALOR EN NÚMEROS	$285.684.116

VALOR EN LETRAS	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	163,16
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación corresponde al presupuesto oficial de obra elaborado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural y avalado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia como parte de la viabilidad del proyecto cofinanciado mediante el Convenio Interadministrativo 4600019446. El presupuesto se soporta en las memorias de cantidades por sede, los análisis de precios unitarios (APU) de cada actividad, los análisis de precios auxiliares, el listado de insumos y el análisis de mano de obra con factor prestacional, con precios de mercado de la región para la vigencia 2026. Sobre el costo directo, que asciende a $200.049.608, se aplicó un porcentaje de administración del 37,8066 %, que incluye el personal profesional y técnico (residente de obra y tecnólogo en SST), la valla informativa, el plan de gestión integral de obra (gestión social y elementos de seguridad), las pólizas, las estampillas, la contribución especial del 5 % y el gravamen a los movimientos financieros; de imprevistos del cero por ciento (0 %), en atención a que los recursos del Departamento no pueden destinarse a imprevistos, y de utilidad del cinco por ciento (5 %), con el IVA que se genera sobre la utilidad incluido, para un AIU total del 42,8066 %, equivalente a $85.634.508, y un valor total de $285.684.116. Los valores unitarios del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial corresponden a los del presupuesto aprobado, ajustados al peso; la administración y la utilidad se transcriben del análisis del AIU del presupuesto oficial, en el que el plan de gestión integral de obra y las pólizas, presupuestados como costos indirectos independientes, se integran a la administración sin alterar el valor total del proyecto. Adicionalmente se tuvieron en cuenta las estampillas, la contribución especial y las retenciones que aplica el Municipio, el alcance del objeto, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia exigidas, el transporte hasta las sedes rurales, los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal y los demás gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto contractual.

***Nota 1**: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Maceo, si a ello hubiere lugar.*
***Nota 2**: Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*
***Nota 3**: **Impuestos aplicables:** Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato, según su clase, en la Secretaría de Hacienda Municipal; esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica.*

Ahora bien, la siguiente tabla es meramente informativa, construida con la hoja de estampillas del presupuesto oficial aprobado, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal; esta dependencia, además, deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecida. La contribución especial del cinco por ciento (5 %) se liquidará y pagará de manera proporcional a los recursos aportados por el Municipio y por el Departamento, conforme al Convenio Interadministrativo 4600019446.

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Hospital	1%	ReteICA (según Estatuto Tributario municipal)	Según tarifa
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	Retención en la fuente – contratos de construcción	2%
Estampilla Pro-Deporte y Recreación (sobre el aporte municipal)	2%	Estampilla Pro-Deporte departamental (sobre el aporte del Departamento)	2,5%
Estampilla Procultura	2%		
Estampilla Justicia Familiar	2%		
Contribución especial de obra pública (Ley 1106 de 2006 y normas que la prorrogan)	5%		
TOTAL ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIÓN SOBRE EL VALOR TOTAL (sin Pro-Deporte)	**14%**		

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de selección pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.1.1 CDP APORTE DEL MUNICIPIO DE MACEO

CÓDIGO	FECHA EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000000322	06/03/2026	$ 122.106.357	$ 120.684.116
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (2.3.2.02.02.005.13 – MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA RESTAURANTES ESCOLARES)		

4.1.2 CDP APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019446

CÓDIGO	FECHA EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000001144	08/10/2026	$ 165.000.000	$ 165.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (2.3.2.02.02.005.13 – MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA RESTAURANTES ESCOLARES)		

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **DOS (2) MESES** (Sin superar el 31/12/2026), contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, fecha de terminación del Convenio Interadministrativo 4600019446. Si el acta de inicio se suscribe después del 31 de octubre de 2026 (como efectivamente sucederá), el plazo vencerá el 31 de diciembre de 2026, y el contratista deberá programar los recursos, el personal, los suministros y los frentes de trabajo necesarios para terminar y entregar la totalidad de las obras dentro de dicho término.

4.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Maceo pagará al contratista el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES DE AVANCE DE OBRA**, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, revisadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, liquidadas a los precios unitarios fijos ofertados —sin fórmula de reajuste— y con el porcentaje de A.I.U. de la propuesta, de la siguiente manera. En el presente proceso no se entregará anticipo ni pago anticipado:

- **UN (01) PAGO ANTICIPADO** por valor del 40% del valor del contrato una vez se suscriba la respectiva acta de inicio entre las partes, previa presentación y posterior aprobación de las respectivas garantías del proceso.
- Pagos hasta llegar al 50% restante (es decir hasta el 90% del valor del contrato) mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra en proporción a las actividades ejecutadas, previa verificación de la ejecución del Contrato, una vez presentadas las cuentas o facturas correspondientes, anexos requeridos según lista de chequeo, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato que para tal efecto designe el Municipio de Maceo. Además de acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social, durante la vigencia de ejecución del contrato. *La amortización del pago anticipado se hará proporcional al avance de obra y a cada factura cobrada, dejando por cobrar el 10% del pago anticipado en el pago final estipulado.*
- El 10% final a la liquidación del contrato de obra aplicando la respectiva amortización del 10% final del pago anticipado realizado.

Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura con el visto bueno del supervisor, con cargo a los CDP No. 0000000322 (aporte municipal) y No. 0000001144 (aporte del Departamento de Antioquia), sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Factura electrónica de venta validada por la DIAN, en la que se haga alusión al número y al objeto del contrato y se discrimine la base de la utilidad y el IVA correspondiente.
b. Acta parcial de obra con memorias de cantidades y registro fotográfico, aprobada por la supervisión, e informe mensual de avance físico y financiero con los soportes que el Municipio debe reportar al Departamento de Antioquia.
c. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado a la obra, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
d. Para el último pago: acta de recibo final de obra, actas de entrega suscritas por el directivo de cada sede, informe final con registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, resultados de las pruebas de las redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, declaración de cumplimiento del RETIE, certificados de disposición de residuos (incluidos los de fibrocemento), manuales y garantías de los elementos instalados, garantía de estabilidad y calidad de la obra, y paz y salvo de proveedores, subcontratistas y personal.

El supervisor suscribirá el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción de las cantidades ejecutadas, y verificará para cada pago el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las facturas deberán cumplir los requisitos fiscales vigentes establecidos por la DIAN y el Estatuto Tributario.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores técnicos y económicos previstos en los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, los cuales no pueden ser modificados por la Entidad.

REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad jurídica: existencia y representación legal, objeto social que permita ejecutar el contrato, ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, y cumplimiento de las demás reglas del capítulo III del Pliego de Condiciones.

Experiencia: el Proponente acreditará entre uno (1) y cinco (5) contratos (seis (6) o siete (7) cuando acredite la condición de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres), inscritos en el RUP y clasificados en los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel: 72 12 14, 72 10 29, 72 10 15, que cumplan la Matriz 1 – Experiencia del «Sector Educativo» (Versión 1 de 21 de agosto de 2025), tipo de infraestructura 1 «Obras en infraestructura de educación», actividad 1.6 «Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de comedores, zonas de almacenamiento y/o zonas de conservación de alimentos y/o zonas de alimentación de infraestructura educativa», para una cuantía entre 151 y 1.000 SMMLV (el presupuesto oficial equivale a 163,16 SMMLV). Experiencia general: «PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O

REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES».
Experiencia específica: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o zonas de conservación de alimentos o zonas de alimentación en edificaciones igual o superior al treinta por ciento (30 %) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 84,20 m²; es decir, igual o superior a 25,26 m². La sumatoria de los contratos, en SMMLV, deberá ser igual o superior al 75 % (1 o 2 contratos), 120 % (3 o 4 contratos) o 150 % (5 o más contratos) del presupuesto oficial.

Justificación de la experiencia: la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo contempla en su tipo de infraestructura 1 la actividad 1.6, referida específicamente al mejoramiento de comedores, zonas de almacenamiento y de conservación de alimentos y zonas de alimentación de infraestructura educativa, que corresponde con exactitud al objeto del proceso. Las actividades de cubierta, redes, carpintería y acabados hacen parte integral del mejoramiento de los restaurantes escolares, por lo que se exige únicamente la experiencia de la actividad principal, sin combinación con actividades secundarias, lo que favorece la pluralidad de oferentes sin sacrificar la idoneidad exigida. No se exige el requisito adicional previsto en la Matriz para proyectos en madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada, por cuanto las edificaciones intervenidas son en mampostería y concreto, y la madera solo hace parte de la estructura de soporte de la cubierta de la sede El Ingenio.

Capacidad financiera y organizacional (Matriz 2, con información del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025):
Proponentes Mipyme: índice de liquidez ≥ 1,1; índice de endeudamiento ≤ 0,70; razón de cobertura de intereses ≥ 1; rentabilidad del patrimonio ≥ 0,02; rentabilidad del activo ≥ 0,01.
Demás Proponentes: liquidez ≥ 1,2; endeudamiento ≤ 0,70; cobertura de intereses ≥ 1; rentabilidad del patrimonio ≥ 0,04; rentabilidad del activo ≥ 0,02.
Capital de trabajo: CT ≥ CTd = ($285.684.116 – $0) x 33 % = $94.275.758,28.
Capacidad residual: CRP ≥ CRPC = $285.684.116 (plazo inferior a doce meses, sin anticipo ni pago anticipado).

FACTORES DE PONDERACIÓN (100 PUNTOS)
Oferta económica: 49,5 puntos (49,75 si el proceso se limita a Mipyme), mediante el método que resulte de los centavos de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente al vencimiento del traslado del informe de evaluación: mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor.

Factor de calidad: 30 puntos (presentación de un plan de calidad: 10 puntos; criterio ambiental: 15 puntos; criterio social: 5 puntos).

Apoyo a la industria nacional: 20 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o 5 puntos por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en los términos del numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.

Emprendimientos y empresas de mujeres: 0,25 puntos. Mipyme domiciliada en Colombia: 0,25 puntos (este puntaje se traslada a la oferta económica si la convocatoria se limita a Mipyme).

Bienes nacionales relevantes: en aplicación de la metodología de la Matriz 4 a los insumos y materiales de los análisis de precios unitarios del presupuesto oficial (valor total de bienes e insumos: $109.295.796), los bienes cuyo porcentaje acumulado se encuentra dentro del 80 % son veintidós (22), con un porcentaje acumulado de 78,98 % y un promedio de participación de 3,59 %. En consecuencia, los bienes nacionales relevantes, por tener una participación igual o superior al promedio, son:

- Mueble y mesón en acero inoxidable con pozuelo: participación del 11,53 %.
- Mueble y mesón en acero inoxidable plano: participación del 9,88 %.
- Cerámica de 60 x 60 cm tipo porcelanato: participación del 7,79 %.
- Mortero 1:4 preparado en obra: participación del 7,56 %.
- Canoa en lámina galvanizada calibre 20: participación del 5,55 %.
- Cerámica de 30 x 30 cm: participación del 4,56 %.
- Puerta metálica de 1,00 x 2,70 m con marco: participación del 4,44 %.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada el 23 de octubre de 2026, los bienes nacionales relevantes no se encuentran incluidos en dicho registro (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015). Por tal motivo, el puntaje de apoyo a la industria nacional por servicios nacionales se otorgará a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato (Formato 9A, opción 2). Si al momento de la consulta alguno de los bienes relevantes se encuentra inscrito, el puntaje se otorgará en los términos de la opción 1 del Formato 9A.

Se descontarán dos (2) puntos a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022) y un (1) punto del factor de calidad a quienes tengan anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020). En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en el orden previsto en el Pliego de Condiciones.

Ver ponderación y demás criterios de escogencia en el pliego de condiciones del proceso publicado en el SECOP II.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7 GARANTÍAS

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1. 7. y siguientes), el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

7.1. PÓLIZA DE SERIEDAD

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección, esto es, la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($28.568.412).
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

7.2. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 - 3, Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, identificado con NIT 890.900.286-0
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
7.2.1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
7.2.2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
7.2.3	Estabilidad y Calidad de obras	Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio.	Igual a dos (02) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
7.2.4	Devolución del pago anticipado	Cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados. Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 - 3, y Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, identificada con NIT 890.900.286-0.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($350.181.000) para la vigencia 2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3, y Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, identificado con NIT 890.900.286-0.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1: *De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MACEO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista y/o subcontratistas y/u otro.* Nota 2: *De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías hasta la liquidación del contrato, previo requerimiento del supervisor.* Nota 3: *Será responsabilidad de EL CONTRATISTA verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente contrato cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente. Nota 4: De conformidad con el compromiso técnico 9 del Convenio Interadministrativo 4600019446, las garantías del contrato deben incluir como beneficiario al Departamento de Antioquia y sus porcentajes deben coincidir con los previstos en el presupuesto oficial que hizo parte de la viabilidad del proyecto (cumplimiento 30 %, pago de salarios*

y prestaciones 15 % y estabilidad 30 %); el valor asegurado de la responsabilidad civil extracontractual corresponde al mínimo legal de doscientos (200) SMMLV previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

8 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCEEICP-MA-03.

Las entidades estatales del nivel municipal se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Reino Unido, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN).

Los umbrales aplicables a los servicios de construcción para la vigencia 2026 son los siguientes:

- Alianza del Pacífico (Chile y Perú): procesos de servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.
- Chile: procesos de servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.
- Costa Rica: procesos de servicios de construcción a partir de $81.880.000.000.
- Estados AELC: procesos de servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- Reino Unido: procesos de servicios de construcción a partir de $27.357.983.079.
- **Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala): aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.**
- Unión Europea: procesos de servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- **La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN** es **aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**.

El presente Proceso de Contratación está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones y por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala). En consecuencia, las ofertas de servicios de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de servicios colombianos, con el puntaje de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Servicios de construcción $27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI		NO	NO
	México	NO			NO

Chile	SI	NO Servicios de construcción $27.295.106.607	NO	NO
Costa Rica	SI	NO Servicios de construcción $81.880.000.000	NO	NO
Estados AELC	SI	NO Servicios de construcción $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte El Salvador Guatemala	SI SI	N/A SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	N/A NO	SI SI
Unión Europea Israel	SI NO	NO Servicios de construcción $28.280.689.315 NO Bienes y servicios $250.000 DEG	NO NO	NO NO
		Servicios de construcción $5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Servicios de construcción $27.357.983.079	NO	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9	**DOCUMENTOS ANEXOS**
9.1	CDP No. 0000000322 del 06/03/2026 y No. 0000001144 del 08/10/2026
9.2	Certificado radicación BPPM (BPIN 202500000006135)
9.3	Aviso de convocatoria
9.4	Proyecto de pliego de condiciones
9.5	Matriz de riesgos (Matriz 3)
9.6	Análisis del sector y estudio del mercado
9.7	Presupuesto oficial aprobado y Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial
9.8	Análisis de precios unitarios, memorias de cantidades por sede, insumos y análisis del AIU
9.9	Convenio Interadministrativo 4600019446, Estudio Previo No. 17117 de la Gobernación de Antioquia, acta de inicio y diagnósticos de las sedes El Ingenio y La Unión
9.10	Anexos, formatos, matrices y formulario de los Documentos Tipo (incluidas la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo y la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes)
10	**ELABORÓ**

ANDERSON BETANCUR CORTÉS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Anderson Betancur Cortés	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Asesor de Contratación	Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO